



Ab. Ivette García Akel
 NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
 SUPLENTE (E)
 Guayaquil - Ecuador

No. 2013-9-01-26-P

ESCRITURA PÚBLICA DE
 CONSTITUCIÓN DE COM-
 PAÑÍA ANÓNIMA DENOMI-
 NADA URBAESTRATEGICO
 S.A.-----



CUANTIA.-----

CAPITAL SOCIAL: US\$1.000,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
 República del Ecuador, hoy veinticinco de Noviembre del año
 dos mil trece, ante mí, **Abogada IVETTE GARCIA AKEL,**
Notaria Vigésima Sexta Suplente (E) del Cantón Guaya-
quil, comparece por una parte, el señor **JOSÉ LUIS VELAS-**
CO MORENO, quien declara ser de estado civil casado, eje-
 cutivo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Sambo-
 rondon, de paso por esta ciudad de Guayaquil; y, por otra par-
 te, la señora **RAQUEL JUDITH GUZMÁN SOTOMAYOR,**
 quien declara ser de estado civil casada, ejecutiva, de naciona-
 lidad ecuatoriana y domiciliada en Samborondon, de paso por
 esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de
 edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer
 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritu-
 ra pública de constitución de compañía anónima, con amplia y
 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta
 que dice así: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escritu-
 ras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución si-
 multánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláu-
 sulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** In-
 tervienen en el otorgamiento de esta escritura **JOSÉ LUIS VE-**

E: 97813



1 **LAURENO**, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, do-

2 miciliado en Samborondon de tránsito en esta ciudad, casado y

3 **RAQUEL JUDITH GUZMÁN SOTOMAYOR**, ejecutiva, ma-

4 yor de edad, ecuatoriana, domiciliada en Samborondon de tránsito

5 en esta ciudad, casada, ambos por sus propios derechos. **CLAU-**

6 **SULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los

7 comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea,

8 como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá

9 a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los

10 convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

11 **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

12 **TITULO I** Del nombre, domicilio, objeto y plazo. **ARTÍCULO**

13 **PRIMERO.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se consti-

14 tuye es **URBAESTRATEGICO S.A.** **ARTÍCULO SEGUN-**

15 **DO.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el

16 Cantón Samborondon. Podrá establecer agencias, sucursales o

17 establecimientos administrados por un factor, en uno o más luga-

18 res dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

19 disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCE-**

20 **RO.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: **A)** El

21 gerenciamiento y administración de proyectos de promoción y

22 construcción inmobiliarios. Las actividades propias de la cons-

23 trucción tales como edificación de toda clase de viviendas, edifi-

24 cios de oficinas, comerciales y residenciales, centros comerciales,

25 urbanizaciones, condominios y edificaciones industriales. **B)** Ela-

26 boración, planificación, promoción y ejecución de proyectos de

27 diseño interior y exterior, así como la construcción de redes eléc-

28 tricas, telefónicas y de transmisión de datos. **C)** A la elaboración,



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 planificación, promoción, construcción de obras de
2 urbanismo, regeneración urbana y de vialidad, y de infraestructu-
3 ra portuaria y aeroportuaria. **D)** La compraventa, corretaje, admi-
4 nistración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de
5 bienes inmuebles urbanos y rurales. **E)** La compañía podrá parti-
6 cipar en licitaciones y concurso de ofertas para obras tanto públi-
7 cas como privadas relacionadas con el diseño, construcción, pla-
8 nificación, gerenciamiento o administración de proyectos, super-
9 visión y fiscalización de obras arquitectónicas, de ingenierías y
10 urbanísticas. **F)** La asesoría y consultoría en áreas comerciales,
11 financieras, jurídica, mejoramiento de procesos administrativos,
12 para proyectos y empresas. **G)** La compañía podrá importar, ex-
13 portar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
14 construcción. **H)** Importación, exportación, distribución, compra,
15 venta, comercialización, fabricación e intermediación de materia-
16 les y equipos para la construcción. **I)** Ejercer agencias y represen-
17 taciones de empresas nacionales o extranjeras públicas, privadas,
18 mixtas y de todo tipo. Podrá otorgar franquicias y demás tipos de
19 contratos mercantiles. **J)** Alquiler a corto y largo plazo de todo
20 tipo de maquinaria, utilizadas en general por la industria de la
21 construcción y en sus actividades de producción. **K)** Asesora-
22 miento integral por cuenta propia o ajena o asociados a terceros
23 para la organización de empresas y proyectos inmobiliarios. **L)**
24 Para cumplir con su objeto social, podrá adquirir acciones y parti-
25 cipaciones en otras compañías, adquirir inmuebles y ejecutar ac-
26 tos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, podrá aso-
27 ciarse con otras compañías mediante acuerdos, consorcios o aso-
28 ciaciones que estarán sujetas al control de la Superintendencia de



pañías. **ARTÍCULO CUARTO.- Plazo.-** El plazo de du-
de la compañía es de cincuenta años, contados desde la
de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disol-
4 verse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorro-
5 garlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
6 aplicables. **TITULO II Del capital. ARTÍCULO QUINTO.-**
7 **Capital y de las acciones.-** El capital social es de mil dólares de
8 los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordina-
9 rias y nominativas, de un valor nominal de un dólar cada una,
10 numeradas consecutivamente del cero cero uno a mil. **TITULO**
11 **III Del gobierno y de la administración. ARTÍCULO SEXTO.-**
12 **Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la
13 junta general de accionistas, y su administración al directorio, al
14 gerente general y al presidente. La representación legal, judicial
15 y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta
16 temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta
17 General nombre al titular. **ARTÍCULO SEPTIMO.- Convoca-**
18 **torias a Junta General de Accionistas.-** La convocatoria a junta
19 general efectuará el gerente general de la compañía, mediante
20 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación
21 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de antici-
22 pación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la
23 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni
24 el de realización de la junta. **ARTÍCULO OCTAVO.- Clases de**
25 **juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.
26 Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
27 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económi-
28 co de la compañía, para considerar los asuntos especificados en



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 los numerales 2º, 3º y 4º del artículo doscientos treinta y tres de
2 la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
3 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se
4 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para
5 los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO**
6 **NOVENO.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley
7 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera con-
8 vocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital
9 pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará
10 con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan
11 los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expre-
12 sará que la junta se instalará con los accionistas presentes.
13 **ARTÍCULO DÉCIMO.- Quórum especial de instalación.-**
14 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta gene-
15 ral se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el
16 aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la
17 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación
18 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
19 general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia
20 de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que
21 la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa
22 segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte
23 del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria,
24 siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará
25 con el número de accionistas presentes. De ello se dejará
26 constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**
27 **Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley,
28 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado con-



ante a la reunión. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Facultades**
de la **Junta General.-** Corresponde a la junta general el ejercicio
de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno
4 de la compañía anónima. Son atribuciones de la Junta General
5 Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente
6 General, a los vocales de Directorio y al comisario de la Com-
7 pañia. **b)** Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser
8 presentados con el informe del comisario en la forma establecida
9 en el artículo doscientos noventa y dos de la Ley de Compañías
10 vigente; **c)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios
11 sociales; **d)** Acordar el Aumento o Disminución del Capital social
12 de la Compañía; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y gra-
13 vamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
14 la Compañía; **f)** Acordar la disolución o liquidación de la com-
15 pañia antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
16 en su caso, de conformidad con la ley; **g)** Elegir al liquidador de
17 la sociedad; **h)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consi-
18 deración de conformidad con los presentes estatutos; y, **i)** Resol-
19 ver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
20 Estatutos y reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **TERCERO.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los
22 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
23 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
24 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
25 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
26 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resolucio-
27 nes, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍ-**
28 **CULO DÉCIMO CUARTO.- Composición del directorio.-**



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 Este órgano de administración estará integrado por
2 principales y por dos vocales suplentes. Será miembro
3 del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros
4 serán designados por la junta general para períodos de dos años.
5 Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán
6 en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.
7 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Convocatorias a reunión**
8 **de directorio.-** Las convocatorias a sesiones de directorio hará el
9 Gerente General de la compañía, mediante nota escrita o vía correo
10 electrónico dirigido a la dirección que hubiera registrado en
11 la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales
12 convocatorias se efectuarán con dos días de anticipación al de
13 la reunión. En dichos dos días no se contará el de realización de la
14 convocatoria y el de celebración de la reunión. **ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO SEXTO.- Presidencia y secretaría del directorio.-**
16 Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía.
17 Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin
18 voto, el Gerente General de la compañía. Si faltare uno de ellos o
19 ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la
20 persona o personas que para el efecto el directorio nombre en
21 forma adhoc. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Quórum de**
22 **instalación y de decisión del directorio.-** El directorio se instalará
23 con la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros.
24 Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes.
25 En caso de empate, el presidente tendrá voto decisivo o dirimente.
26 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Facultades del**
27 **directorio.- Corresponde al directorio: a) Autorizar la apertura**
28 **de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o**



1 Al territorio nacional; y, **b)** Ejercer las demás atribuciones
2 que le confiera la junta general de accionistas.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Presidente de la com-**

4 **pañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un

5 período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presi-

6 dente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legal-

7 mente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)** Presidir las

8 reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el se-

9 cretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el gerente general

10 los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos

11 a los accionistas; y, **c)** Subrogar al gerente general en el ejercicio

12 de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere

13 impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO**

14 **VIGÉSIMO.- Gerente General de la compañía.-** El gerente

15 general será nombrado por la junta general para un período de

16 cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente gene-

17 ral continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmen-

18 te reemplazado. Corresponde al gerente general: **a)** Convocar a

19 las reuniones de junta general; **b)** Actuar de secretario de las reu-

20 niones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente,

21 las actas respectivas; **c)** Suscribir con el presidente los certifica-

22 dos provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los ac-

23 cionistas; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudi-

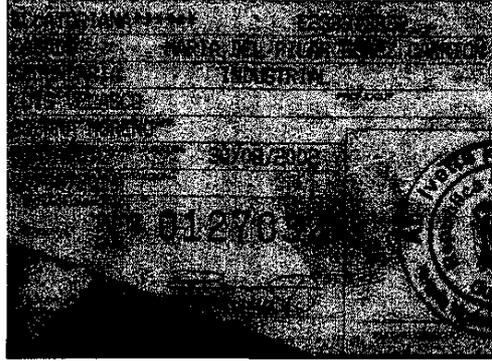
24 cial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo

25 doce de la Ley de Compañías; y, **e)** Ejercer las atribuciones pre-

26 vistas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITU-**

27 **LO IV DE LA FISCALIZACIÓN ARTÍCULO VIGÉSIMO**

28 **PRIMERO.- Comisarios.-** La junta general designará un comi-



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

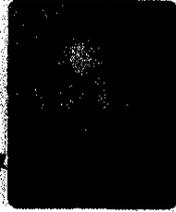
452
452 - 0287 090886732
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VELASCO MORENO JOSE LUIS

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARQUI	TARQUI
GUAYACUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

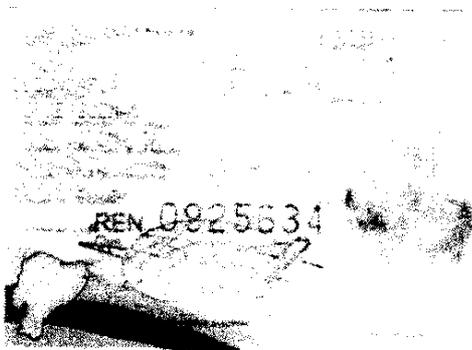
REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 0701576043
 GUDMAN SOTOMAYOR RAQUEL JUDITH
 EL CRO CAROLINA ZARUMA
 09 JUNIO 1962
 CNE 0028 00443 E
 EL CRO ZARUMA
 09 JUNIO 1962



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
013 - 0147 **0701576043**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUZMAN SOTOMAYOR RAQUEL JUDITH

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	LA PUNTILLA(SATELITE)	
SAMBORONDON		
CANTON	PARRONQUE	ZONA


 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUA YA QUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7572436
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO DE NOMBRE / TRANSFORMACION
RESERVANTE: 0911744860 LOPEZ CORDERO JUAN ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: URBA ESTRATEGICO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7572436

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2013 14:50:01

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 sario, cada cuatro años, quien tendrá derecho ilimitado a inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CLAUSULA CUARTA.- APORTES.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor José Luis Velasco Moreno ha suscrito setecientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la señora Raquel Judith Guzmán Sotomayor ha suscrito doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Pichincha C.A. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario. **CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizado el abogado Juan Antonio López Cordero para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Usted, señor Notario, se dignará añadir las corres-



1 entes cláusulas de estilo". Hasta aquí la minuta patrocinada
2 Ab. Juan Antonio López Cordero, Matrícula cero nueve –
3 mil tres- doscientos quince, que con los documentos que se
4 agregan queda elevada a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe
5 que después de haber leído en alta voz toda esta escritura a los
6 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo la No-
7 taria en un solo acto.

8
9
10

11 **JOSÉ LUIS VELASCO MORENO**

12 **C.C. No. 090888673-2**

13 **C.V. No. 452-0287**

14
15

16
17 **RAQUEL JUDITH GUZMAN SOTOMAYOR**

18 **C.C. No. 070157604-3**

19 **C.V. No. 013-0147**

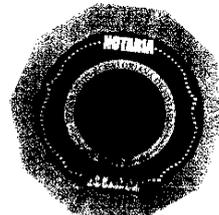
20
21
22
23 **AB. IVETTE GARCIA AKEL**

24 **NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E)**

25 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero **ESTA PRIMERA**
26 **COPIA**, en **nueve** fojas útiles, rubricadas por mi la Notaria Suplente
27 (E), que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

28

Ab. Ivette Garcia Akel
Notaria Vigésimo Sexta Suplente (E)
CANTÓN GUAYAQUIL





DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA URBAESTRATEGICO S.A.**, de fecha 25 de Noviembre del año 2013, otorgada ante mí, Ab. Ivete García Akel, Notaria Vigésima Sexta Suplente (E) del Cantón Guayaquil, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.13.0007048, emitida por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor, el 2 Diciembre del 2.013, tomé nota de la aprobación de la misma.

Guayaquil, 4 de Diciembre del 2.013.-



Ab. Ivete García Akel
Notaria Vigésima Sexta Suplente (E)
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

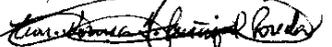
Número de Repertorio:

2013- 1115

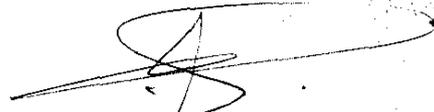
EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Diciembre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 23 de fojas 11349 a 11360 con el número de inscripción 913 celebrado entre: ([ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [URBAESTRATEGICO S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13.0007048] de fecha [Dos de Diciembre de Dos Mil Trece].

Responsable de inscripción



Norma E. Panatier Poveda



Ab. Eley C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. **0002952**

Guayaquil, 29 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **URBAESTRATEGICO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm